

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION ECL N°29

SANTIAGO, 10 DE ENERO DE 2024

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE convenio de prestación de servicios de programas de título de especialista entre el Servicio de Salud del Reloncaví y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 23 de noviembre de 2023, y cuyo texto es el siguiente:

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTA

ENTRE

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Puerto Montt, a 23 de noviembre de 2023 entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 61.607.700-7, representado por su Directora doña **BARBARA DEL PINO VILLARREAL**, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.121.872-9, ambos domiciliados en Calle Esmeralda Nº 269, de la Ciudad de Puerto Montt, en adelante **"El Servicio"**, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario Nº 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO**, Cédula Nacional de Identidad Nº7.945.804-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"La Facultad"** o **"La Universidad"**, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta un Programa de Título de Subespecialidad en Diabetes Adultos al **DR. ANDY CAMILO BARRIENTOS SANHUEZA**, cédula de identidad Nº 15.687.766-2, en el Programa de Título de Subespecialidad de Gastroenterología al **DR. IVAN MARCELO FUENTES VILLEGAS**, cédula de identidad N° 15.280.455-5 y el Programa de Título de Subespecialidad en Neurología Pediátrica a la **DRA. LORENA ALVAREZ ROA**, cédula de identidad N°15.808.282-9, todos funcionarios de este Servicio de Salud.

SEGUNDO: La Universidad acepta el encargo a que se refiere a la cláusula anterior y se compromete a ingresar a los profesionales a su programa regular sobre la respectiva especialidad cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

<u>TERCERO</u>: El valor del arancel para el año 2023 es la suma total de \$9.277.277.- (nueve millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta y siete pesos) este valor incluye arancel y matrícula año 2023. Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio de Salud, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual respectiva a nombre de Servicio de Salud Reloncaví, rol único tributario N° 61.607.700-7 Giro Salud.



Los valores de matrícula y arancel se reajustarán anualmente según políticas de la Facultad.

<u>CUARTO</u>: El pago correspondiente al año académico, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por resolución de la Directora del Servicio, contra presentación de factura.

Considerando el tiempo que dura la Subespecialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las Instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio comenzó a contar del 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2025.

QUINTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del Programa respecto de los funcionarios asistentes y sobre su desempeño en el mismo.

La extensión en la vigencia del convenio, señalada en el párrafo anterior, será aplicable a aquellos casos en que los profesionales deban prorrogar su permanencia en el programa, ya sea por postergación de estudios o repetición de actividades reprobadas. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de prórroga. El monto a pagar en este caso considerará matrícula y arancel, por el tiempo que se haya extendido la extensión.

Cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado a causa de eliminación o renuncia del o los profesionales durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo correspondiente que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

SEXTO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobe Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio: https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, para todos los efectos legales del presente convenio.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente convenio se firma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, que excluye de la aplicación de la ley № 19.886 a los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y que en consecuencia la constitución de garantías por el cumplimiento de las obligaciones que se asume la Universidad no resulta procedente; considerando además lo resuelto por la Contraloría General de la Republica entre otros dictámenes, los № 17.744 de 2000, 15.978 de 2010, 25.344 de 2011 y 9.273 de 2012, donde señala que entre órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran, salvo que exista norma legal expresa.

NOVENO: La personería del **Dr. Miguel Luis O'Ryan Gallardo** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.



La personería de la **Sra. Barbara del Pino Villarreal**, para actuar en representación del Servicio de Salud Del Reloncaví consta en lo dispuesto mediante Decreto Afecto N° 53 de fecha 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Anexo Formación de Especialistas 2023 Servicio de Salud Del Reloncaví						
PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	FECHA DE	FECHA DE TERMINO	ARANCEL 2023
ANDY CAMILO BARRIENTOS SANHUEZA	15.687.766	2	DIABETES ADULTOS	01-06-2023	31-05-2025	\$9.277.277
IVAN MARCELO FUENTES VILLEGAS	15.280.455	5	GASTROENTER OLOGIA	01-06-2023	31-05-2025	\$9.277.277
LORENA ALVAREZ ROA	15.808.282	9	NEUROLOGIA PEDIATRICA	01-04-2023	31-03-2025	\$9.277.277
TOTAL		•		•		\$27.831.831

- 2. IMPÚTASE el ingreso al Subtítulo 1 ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
- **3. REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO DECANO